

# MINUTA DE COMPRA VENTA

## INFORMACIÓN

Del inmueble materia de compra venta, donde se estipulará entre otros aspectos lo siguiente:

### Generales de Ley:

Nombre y apellidos completos, nacionalidad, DNI, ocupación y domicilio (correspondiente a compradores y vendedores),

### Descripción del bien futuro y predio matriz:

Numeración y descripción del(os) bien(es) futuro(s)

Localización (dirección), Registro de Predios, Oficina Registral de (...) y Zona Registral N° (...) - Sede (...), según la partida registral (CRI) del predio matriz.

### Forma de pago:

Se deberá considerar que: parte del precio o precio total (según corresponda el monto financiado) ...

(\$/.....) será pagado con cargo al préstamo FOVIMAR, mediante CHEQUE NO NEGOCIABLE o CHEQUE DE GERENCIA NO NEGOCIABLE (según su elección) emitido por la MARINA DE GUERRA DEL PERÚ - FONDO DE VIVIENDA DE LA MARINA a la orden del(os) VENDEDOR(ES), el cual será entregado bajo fe notarial a la firma de la escritura pública que esta minuta origine.

### Vigencia de la Carta Fianza:

- El(la) Vendedor(a) toma conocimiento y se obliga a:

Mantener Vigente (incluidas las renovaciones) la Carta Fianza otorgada a favor del FOVIMAR, hasta por un plazo máximo de TRES (3) años, improrrogables, computados desde la fecha de desembolso del préstamo (firma de Escritura Pública) otorgado al(os) comprador(es) por el FOVIMAR, suma que forma parte del pago o pago total (según corresponda) del precio de venta pactado por las partes en el presente contrato).

### Formalización de Hipoteca:

Una vez independizado el bien(es) futuro(s), materia de compra venta, el VENDEDOR(ES) (Inmobiliaria, Constructora o Personal Natural), tendrá la obligación y/o responsabilidad de formalizar la primera y preferencial hipoteca a favor del FOVIMAR - INTERBANK, (en un plazo que estará comprendido dentro de los TRES (3) años de vigencia de la Carta fianza y/o renovaciones emitidas a favor del FOVIMAR,) a fin de efectuar la liberación de la Carta Fianza otorgada como garantía; caso contrario, se iniciará la ejecución en la forma establecida, según se detalla en la Carta Fianza otorgada como garantía y/o disposición indicada en el Artículo 1898° del Código Civil.

### NOTA I:

Se deberá presentar la minuta con las firmas e impresiones dactilares del/(los) comprador(es) y el/(los) vendedor(es).

### NOTA II:

Minuta autorizada (firmada) por un abogado colegiado.

## ¿DÓNDE SOLICITARLO?

VENDEDOR (INMOBILIARIA CON LA SE CONTRATA)

## INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN ADICIONAL

### CANALES DE ATENCIÓN:

- E-mail:** [adjudicaciones@fovimar.com](mailto:adjudicaciones@fovimar.com)
- Telf.:** 640-3333 (anexo 231)